

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

MANDAMIENTO DE PAGO NO 031- 2280-2013 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se libra mandamiento de pago del Proceso No 031-22-10-13-1193, Empresa: **FERRY EXPRESO LIBERTADOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900034496 - 0**, de acuerdo con lo normado en el art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

El Coordinador del Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2000, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho para su cobro ejecutivo por jurisdicción Coactiva la **Resolución 5362 del 26 de octubre de 2011**, por medio de la cual se impone una sanción administrativa a la empresa **FERRY EXPRESO LIBERTADOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900034496 - 0**, proferida por El Superintendente Delegado de Puertos, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Nación – Ministerio de Transporte - Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de 1.988.000 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL MONEDA CORRIENTE**. Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007,

Por la cual se libra mandamiento de pago del Proceso No. 031-22-10-13-1193, Empresa: **FERRY EXPRESO LIBERTADOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900034496 - 0**, de acuerdo con lo normado en el art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006:

Resolución No. **5362 del 26 de octubre de 2011**

Fecha ejecutoria:

29 de Noviembre de 2011

Valor Multa:

\$ 1.988.000

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **Mandamiento de pago** por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada **FERRY EXPRESO LIBERTADOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900034496 - 0**, por la siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL MONEDA CORRIENTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.988.000)**, por la multa contenida en la Resolución No. **5362 del 26 de octubre de 2011**, más los intereses que se sigan causando desde el 06 de Diciembre de 2011, hasta cuando se verifique el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este acto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las costas a que hubiere lugar. El pago deberá realizarse en el **Banco Popular Cta. Corriente No. 050-00125-4 código rentístico – 03 - Dirección del Tesoro Nacional - Supertransporte Nit. 800.170.433-6.**

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **FERRY EXPRESO LIBERTADOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900034496 - 0**, con domicilio en la **CALLE 3A 10-42 AGUACHICA / CESAR**, conforme al Registro Único Empresarial y Social - RUES, la orden de pago aquí contenida en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

Por la cual se libra mandamiento de pago del Proceso No. 031-22-10-13-1193, Empresa: **FERRY EXPRESO LIBERTADOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900034496 - 0**, de acuerdo con lo normado en el art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto, no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de octubre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Alexander Pabon: Profesional Universitario.

Revisó: David Murcia – Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

.._FILES_FORMATOS_1_324MANDAMIENTO DE PAGO

**JURISDICCIÓN COACTIVA
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Expediente No.: _____

Hoy _____ de _____ se notifica personalmente
(Día y mes) (año)

del presente acto _____,
(providencia)

el (a) señor(a) _____
(Nombre y apellido del notificado)

En calidad de _____ de _____
(Representante Legal; apoderado; autorizado) (Representado)

Dirección de Notificación _____

El notificado _____ C.C. _____
(Firma de quien se notifica) (Número de documento)

Funcionario notificador _____
(Firma de quien notifica)

